

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

Versión estenográfica de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Siendo las 11 horas con 42 minutos del 15 de junio de 2022, les damos la bienvenida a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* les pido por favor que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Buen día, presente.

David Gorra Flota: Gracias, buen día.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con eso pasamos a la aprobación del Orden del Día. Previo a la aprobación quisiera someter a consideración de los Comisionados la incorporación de dos asuntos.

Uno es la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión en materia de competencia económica, respecto a la modificación al Contrato de Asociación Público-Privada celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Telecomunicaciones de México y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V."

Este asunto corresponde a la Unidad de Competencia Económica y, si ustedes lo aprueban, se estaría incluyendo bajo el numeral I.21.

Asimismo, se solicitaría la incorporación del Asunto General relativo a los "Informes que presentan los Comisionados Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González, respecto de su participación en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la "65ª Sesión del Grupo de Trabajo sobre Políticas de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones", así como en la "1ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza de la Inteligencia Artificial", ambas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, las cuales tuvieron lugar en París, Francia, del 23 al 25 de mayo de 2022."

Este asunto, si ustedes lo aprueban, se estaría incluyendo bajo el numeral II.2.

Aquí también cedo la palabra al doctor Fernando Butler, Titular de la UPR, respecto a la solicitud de modificación del Orden del Día.

Doctor Butler.

Fernando Butler Silva: Sí, Comisionado Juárez.

Es con respecto al punto I.7, con respecto a la ejecutoria en comento, es un poco solicitar que se baje del Orden del Día para poder continuar analizando con la Unidad de Asuntos Jurídicos cómo cumplir a cabalidad dicha ejecutoria, básicamente a través del nombramiento del perito tercero.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Pues con esas incorporaciones, en su caso el I.21 y del II.2, Comisionados, así como el retiro del I.7, se solicita su aprobación del Orden del Día.

Si no hay comentarios le solicito al Secretario Técnico recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día se aprueba por unanimidad con las modificaciones señaladas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, se trata de las Actas de la XI y XII Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 18 de mayo y 1º de junio de 2022, respectivamente.

No es necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que solicito directamente recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a los asuntos bajo los numerales I.2 a I.4, que se trata de asuntos correspondientes a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

En el I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a la Universidad de Guadalajara, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHCPCT-TDT en Guadalajara, Jalisco.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz Martínez para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Gracias, Comisionado Presidente.

Muy buena tarde.

Muy buena tarde, señores Comisionados, Colegas.

Haré referencia a los asuntos señalados, en el asunto I.2 la concesionaria Universidad de Guadalajara presentó el pasado 28 de febrero, a través de la Oficialía de Partes, una solicitud para el acceso a la multiprogramación.

Durante la sustanciación de este trámite la Unidad de Competencia Económica emitió la opinión correspondiente, indicando que de autorizarse el acceso a la multiprogramación no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. En ese sentido, una vez analizada de manera integral la correspondiente solicitud, se prevé que satisface los requisitos previstos en los Lineamientos de Acceso a la Multiprogramación.

Es importante señalar que como precedente de este asunto, el Pleno del Instituto a través de la Resolución P/IFT/060917/534 del pasado 6 de septiembre, ya había autorizado a esta concesionaria el acceso a la multiprogramación a través de la estación XHUDG-TDT en Guadalajara, Jalisco, misma población principal a servir

de la estación que ahora es objeto de esta solicitud. Sin embargo, aquella estación ya cesó operaciones, por haber concluido la vigencia del respectivo título habilitante el pasado 31 de diciembre de 2021, y este acceso de multiprogramación se relaciona con el reciente título de concesión otorgado.

En cuanto al asunto I.3, se trata de este Proyecto de Resolución de una solicitud de postergación para iniciar transmisiones en multiprogramación por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Como parte de este asunto, esta solicitud fue promovida por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Francisco García Salinas, en su carácter de tercero programador; se advierte que esta solicitud fue presentada en tiempo y forma ante el Instituto, es decir, con más de 20 días hábiles de forma previa a la fecha límite establecida en la Resolución de origen para el inicio de transmisiones del canal de programación en multiprogramación denominado TV UAZ.

Esto es, y conforme a la Resolución de origen, el plazo para iniciar operaciones lo es el próximo 15 de agosto de 2022, y si la solicitud de postergación fue presentada el 27 de mayo, con un alcance de fecha 8 de junio pasado, por tanto, se advierte que está fue presentada conforme a la temporalidad prevista en los Lineamientos y, asimismo, fueron expuestos los motivos que justifican la misma. Estos dos requisitos como parte de lo que establece el artículo 15, párrafo tercero, de los Lineamientos de Acceso a la Multiprogramación.

Ahora bien, esta solicitud o para esta solicitud, perdón, el promovente señaló como fecha para inicio de transmisiones 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente comprometida; de tal forma que, de autorizarse el asunto que nos ocupa por ustedes, señores Comisionados, tendría verificativo el inicio de operaciones con esta fecha de postergación el próximo 14 de octubre de 2022.

Importante señalar que el plazo para resolver esta solicitud conforme a los Lineamientos de Multiprogramación es de 10 días, el cual derivado de la presentación del alcance del pasado 8 de junio, pues ahora este plazo vence el 22 de junio del 2022, por lo que este asunto se está resolviendo dentro del término previsto en los Lineamientos.

Y, por cuanto hace al asunto I.4, es un asunto para acceso a la multiprogramación de Televisa. En la sustanciación de este trámite la Unidad de Competencia Económica igualmente remitió la opinión correspondiente, indicando que de autorizarse el acceso a la multiprogramación no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, toda vez que este concesionario forma parte del Grupo de Interés Económico determinado por este Pleno como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió el informe técnico correspondiente para efectos de indicar las estaciones de televisión cuya cobertura incide en la población principal a servir de la estación que nos ocupa.

En ese sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud de acceso a la multiprogramación, esta Unidad advierte que satisface lo previsto en los artículos 9, 10 y 22 de los Lineamientos, y que esta autorización, de igual forma, no rebasaría el 50% del total de los canales de programación que se radiodifunden en la respectiva zona de cobertura por otros concesionarios que no forman parte de la AEP en radiodifusión.

Es cuanto, señores Comisionados, quedo atento y están a su consideración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Oscar.

Sólo por cuestión de orden y como solamente me había referido expresamente al I.2 en primer término, señalo los rubros que corresponden al I.3 y al I.4, toda vez que ya se expusieron.

El I.3, se trata de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas y a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", como tercero programador, la postergación de la fecha de inicio de transmisiones para prestar el servicio de radiodifusión a través de la multiprogramación, en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHZHZ-TDT, en Zacatecas, Zacatecas, autorizada mediante la Resolución P/IFT/201021/499.

Y, en el I.4, se trata de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., así como a brindar acceso a su capacidad de multiprogramación a Televisa, S. de R.L. de C.V., como tercero, a través de la estación de televisión con distintivo de llamada XHPAC-TDT en Parras de la Fuente, Coahuila.

Esos son los asuntos de los que ya se dio cuenta, Comisionados, está a su consideración.

Si no hubiera intervenciones, le solicito al Secretario Técnico recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.2, I.3 y I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.2, I.3 y I.4 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al numeral I.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para este asunto le cedo la palabra a Fernando Butler Silva para su presentación.

Fernando Butler Silva: Mil gracias, Comisionado Juárez.

Al respecto, sólo quisiera señalar que la motivación de las resoluciones del I.5 y I.6 es la misma, quisiera que esta motivación quede apuntada, lo que varían son las modificaciones obviamente a los Convenios Marco de Interconexión, mismo que también leería en el I.6 en su momento.

Los asuntos señalados corresponden a los proyectos mediante los cuales se modifican los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión aplicables al año 2023, presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., así como por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., y

se da vista a los integrantes del Agente Económico Preponderante para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

El procedimiento de revisión se realiza de conformidad a lo establecido en la medida undécima de las Medidas Móviles y la medida duodécima de las Medidas Fijas. En este sentido, el 31 de marzo de 2022, Telmex, Telcel y Telnor presentaron sus propuestas de Convenio Marco de Interconexión al Instituto, mismas que fueron sometidas a consulta pública del 25 de abril al 24 de mayo del presente año.

En tal virtud, de conformidad con las Medidas antes señaladas, el Instituto cuenta con 30 días naturales para aprobar los Convenios Marco de Interconexión o, en su caso, modificarlos; y toda vez que se está cumpliendo con el segundo supuesto, el Instituto deberá dar vista a los integrantes del AEP, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

En este sentido, de la revisión a la propuesta presentada por Telcel, asunto I.5, se modifican los siguientes, se propone modificar los siguientes aspectos relevantes:

Se eliminaron las referencias a que el servicio de mensajes cortos únicamente contempla la prestación del servicio de persona a persona para permitir el intercambio de mensajes cortos en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo, se modificó la definición de *spamming*, precisando que se refiere a mensajes no solicitados o deseados por parte del usuario.

También se modificó la definición de punto de entrega-recepción, para permitir la redundancia y balanceo del tráfico en el intercambio de mensajes cortos.

Se eliminó la precisión referente a que únicamente los operadores móviles virtuales que sean concesionarios del servicio local fijo podrán celebrar convenio con Telcel, en virtud de que lo anterior contraviene lo establecido en los Lineamientos para la Comercialización de Servicios Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales emitidos por el Instituto.

Y, se eliminó la referencia al estándar bajo... bajo el cual se realizará el intercambio del tráfico de mensajes cortos entre redes fijas y móviles, así como el que los mensajes cortos no podrán ser originados y/o destinados a dispositivos distintos a un equipo terminal, para no excluir otras posibles arquitecturas de interconexión.

Es cuanto, Comisionados, respecto al punto I.5.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración.

Si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación del I.5.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pasamos al asunto I.6, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y da vista para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Nuevamente, le cedo la palabra a Fernando Butler Silva para su presentación, el I.6.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Los antecedentes son los mismos que los que corresponden al punto I.5.

El 31 de marzo de 2022, Telmex y Telnor presentaron sus propuestas de Convenio Marco de Interconexión, mismos que fueron sometidos a consulta pública del 25 de abril al 24 de mayo. De acuerdo a las Medidas el Instituto cuenta con 30 días naturales para aprobar los Convenios Marco de Interconexión o, en su caso, modificarlos; y toda vez que se está cumpliendo con el segundo supuesto, el Instituto deberá darles vista a los integrantes del AEP.

Con respecto a este Convenio Marco de Interconexión de Telmex y Telnor, las modificaciones relevantes que se proponen son las siguientes:

Se eliminan las secciones y referencias técnicas relacionadas con la interconexión mediante señalización PAUSI-MX, dado que de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas de Interconexión el intercambio de tráfico mediante tecnología TDM concluyó el 31 de marzo de 2022.

Se adicionó el servicio de enlaces de transmisión de interconexión entre cobunicaciones, de conformidad con la asignación de servicios establecidas en el Plan de Separación Funcional.

Se estableció como una obligación recíproca de las partes la entrega de pronósticos de demanda de servicios.

Y, finalmente, se modificaron los plazos máximos de atención a fallas, a fin de evitar establecer condiciones menos favorables que las previamente autorizadas.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

Y, si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El asunto I.7 fue retirado del Orden del Día, por lo que pasamos al I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones no convenidas de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante entre Viasat Tecnología, S.A. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Fernando Butler Silva para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Como antecedente de esta Resolución tenemos que el 10 de noviembre de 2021, Viasat solicitó la intervención del Instituto para resolver los términos y condiciones que no pudo convenir con Telcel, relativos a la Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, consistentes en:

- a) La suscripción del convenio de Servicio Mayorista de Usuario Visitante.
- b) Que para contratar los servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante aplicable para el año 2022, Viasat no requiere ser titular de una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas del espectro radioeléctrico, y
- c) Que con la finalidad de evitar tratos discriminatorios respecto de otros concesionarios, el Instituto determine que las tarifas sobre las que Viasat podrá contratar el servicio de Usuario Visitante sean las que aprobó para el año 2022.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la medida septuagésima

tercera de las Medidas Móviles, el Instituto deberá resolver cualquier desacuerdo que se suscite respecto al Servicio Mayorista de Usuario Visitante.

Es así que en el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración, al ser Viasat titular de una concesión única para uso comercial que cuenta con autorización para prestar el servicio móvil y tener suscrito con Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., en el convenio para acceder al servicio de Capacidad de Red de Acceso se determina lo siguiente:

La suscripción entre Telcel y Viasat de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista Usuario Visitante, que Telcel deberá ofrecer a Viasat las tarifas señaladas en la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante Vigente. Lo anterior, sin perjuicio de que Telcel, en términos del trato discriminatorio, haga extensivos a Viasat las tarifas que pudieran... el trato discriminatorio extensivo a Viasat, las tarifas que pudiera otorgar a otros concesionarios.

Es cuanto, Comisionados, respecto al I.8.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

Y si no hay... adelante, Comisionado Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto presentado por la Unidad de Política Regulatoria, mediante el cual se resuelven las condiciones no convenidas entre Viasat y Telcel para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante.

Lo anterior, debido a que coincido con el análisis realizado por el área con relación a que Viasat es titular de una concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y cuenta con la autorización para prestar el servicio móvil.

Telcel está obligado, de conformidad con el artículo 119 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a otorgar las Medidas Móviles... perdón, por las Medidas Móviles y la propia Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Usuario Visitante aprobada por este Pleno el 1º de diciembre de 2021, a celebrar acuerdos con otros concesionarios relativos al servicio de usuario visitante, sin que exista obligación de que dichos concesionarios cuenten con un título de concesión para el uso y aprovechamiento de bandas del espectro.

Y, que, de conformidad con las Medidas Móviles, Telcel debe ofrecer a Viasat los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en la Oferta de Referencia Vigente para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante.

Asimismo, considero que el procedimiento se sustanció de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria, y que no existen elementos pendientes de definición que impidan la prestación del servicio, toda vez que el Proyecto se pronuncia y resuelve las condiciones no convenidas planteadas expresamente por las partes, tanto en la solicitud de Resolución como en el escrito de respuesta.

Por lo anterior, adelanto en sentido de mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Y, si no hubiera más intervenciones, le solicitaría a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a tratar el I.9 y I.10 de manera conjunta.

El I.9, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Gobierno del Estado de Baja California un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

Y, en el I.10, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la Asignación de frecuencias para uso oficial 1.- 203 otorgada a favor del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del tramo carretero Centinela-Rumorosa de la Administración Pública del Estado de Baja California el 25 de octubre de 2004.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Buena tarde, Comisionados.

El motivo de la consulta en el asunto I.9, obedece a un otorgamiento como se ha leído en el rubro y en la presentación de este asunto, que se otorga al Gobierno del Estado de Baja California derivado de una solicitud presentada el 28 de noviembre de 2018.

En su Proyecto, para la obtención de estas frecuencias se destaca que se pretende hacer uso de las frecuencias de espectro radioeléctrico ubicadas en el rango de 148 a 174 MHz, a fin de que el Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del tramo carretero Centinela-Rumorosa de la entidad paraestatal del Gobierno del Estado de Baja California, implemente un sistema de radiocomunicación convencional, que sirva como herramienta para mejorar la comunicación entre las cuadrillas de trabajo de esa entidad paraestatal y que se encarga de brindar el apoyo vial a los usuarios de ese tramo carretero.

En atención al procedimiento de concesionamiento que rige este tipo de asuntos, se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y especialmente el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mismo que fue remitido el 26 de mayo del presente año a esta unidad administrativa.

En atención a que esta última Unidad señala que resulta procedente la asignación de dos pares de frecuencias de espectro radioeléctrico en los segmentos que han sido propuestos por el solicitante, para la operación de una red de telecomunicaciones para proveer el servicio de radiocomunicación convencional, se propone a este Pleno que se otorgue a favor del Gobierno del Estado de Baja California un título de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencia arriba citadas y el título de concesión única correspondiente, ambos con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente.

Por lo que hace al asunto I.10, y derivado del antecedente común que comparten estos asuntos, se propone que en este asunto se niegue la asignación de la frecuencia que ha sido solicitada a través del procedimiento de prórroga, siendo aplicable de manera particular a esta solicitud otorgada al Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del tramo carretero Centinela-Rumorosa lo dispuesto en el artículo 19 de la entonces Ley Federal de Telecomunicaciones, que señalaba que la oportunidad para solicitar la prórroga respectiva tenía que realizarse antes del inicio de la última quinta parte de vigencia de la concesión.

En atención a que esto no se cumple, conforme a los detalles en el Proyecto que se ha compartido con ustedes, se estima que existe una imposibilidad para cumplir con este otorgamiento vía prórroga, dado que no se cumple con la oportunidad que señala este numeral. En razón de esta circunstancia, se niega y se propone a este Pleno el sentido que se conoce en este Proyecto.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.9 y I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.9 y I.10 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos del I.11 al I.15, que son negativas de prórroga de vigencia de radioaficionados, son cinco Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega las prórrogas de vigencias de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, conforme a lo siguiente.

En el I.11, se trata del concesionario C. J. Ascensión Sánchez Medina. En el I.12 es el concesionario C. Manuel Jesús Ceballos García. En el I.13, el concesionario es el C. Ely Shaooli Sitt. En el I.14 el concesionario es el C. Ignacio Hueso Ávalos. Y en el I.15 el concesionario es el C. Francisco Javier Martínez Arroyo.

Igualmente, le doy la palabra a Álvaro Guzmán para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Este asunto que engloba o estos asuntos que engloban del I.11 al I.15, comparten las mismas circunstancias y antecedentes particulares que definen el procedimiento de prórroga. En especial resaltaría que se trata de cinco concesionarios, mismos que han sido ya citados de manera particular, y que la solicitud de prórroga se rige conforme al procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que especialmente señala, entre otras cuestiones, que la solicitud debe ser presentada en el año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión.

En estos cinco casos la solicitud fue presentada por los concesionarios posterior a este plazo que ha concedido la Ley. En atención a esta circunstancia particular, se propone que se niegue la prórroga de vigencia de las concesiones respectivas,

en atención a que no se ha satisfecho el requisito de temporalidad establecido en el artículo 114 de nuestra Ley para estos cinco casos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.11, I.12, I.13, I.14 y I.15.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.11 a I.15 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al I.16, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano cuatro concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital en diversas localidades.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En este caso se trata de 4 otorgamientos de concesiones de espectro, que se realizarían al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, en atención a sus solicitudes presentadas el 14 de febrero del presente año, para las localidades de Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Coahuila... perdón, Palenque, Chiapas; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; Monclova, Coahuila de Zaragoza; y Ciudad del Carmen, Campeche. Todas al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2022.

El procedimiento que rige especialmente está detallado en el artículo 83, 85, 86 y 90 de la Ley de la materia, así como en el artículo 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

En atención a que se cuenta con una integración que describe de manera detallada los datos generales del interesado, modalidades de uso, características generales del Proyecto, se acreditan las capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas, y se integra el pago de derechos respectivo.

Se considera que una vez que se cuenta con el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que determina las frecuencias o canales que son objeto de concesionamiento para la prestación del servicio de televisión digital terrestre, y que se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se propone el otorgamiento de estas solicitudes con el fin de que puedan cumplir con los mandatos que describe el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Es importante señalar que, por lo que hace a los mecanismos del artículo 86, estos han sido evaluados y se encuentran detallados en el cuerpo del Proyecto a su consideración.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Y, si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.16.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.16 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En atención a este asunto se expone de manera destacada que la Universidad Autónoma de Chihuahua, en cumplimiento a la Condición 12 de su Título de concesión para la estación XHRU, propone la descripción de los mecanismos que señala el artículo 86 de la Ley que definen los medios públicos; mecanismos que se encuentran también desglosados en el artículo 8, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

A través de las constancias que obran en el expediente y de los antecedentes que tiene esta Universidad, en atención a que cuenta con otras estaciones que

ya han sido evaluadas respecto de esta misma obligación, se propone que se tenga por cumplido a esta Universidad lo respectivo a la Condición 12 de su Título de concesión, con el fin de que pueda acreditar fehacientemente los citados mecanismos en cumplimiento al artículo 86 de la Ley.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Y, si no hubiera intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.17.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de FH Comunicadores de

Michoacán, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Tarímbaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Como se desprende de la lectura del rubro de este asunto, se trata del otorgamiento de una concesión social comunitaria para prestar servicio de radiodifusión sonora en la frecuencia 99.9, una clase de estación A comunitaria; misma que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley y los Lineamientos de Concesionamiento, fue presentada el 16 de octubre del 2020 por FH Comunicadores de Michoacán, A.C.

Se cuenta con el Proyecto debidamente integrado, siendo destacable que se han descrito de manera significativa los mecanismos o principios que describen y definen las estaciones de uso comunitario: participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, en los términos que se proyectan en los documentos que tienen los Comisionados. Esta frecuencia que se describe fue dictaminada por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, conforme al Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2020.

Asimismo, se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y el análisis de competencia económica realizado por la unidad especializada de este Instituto, en las que se advierte que no existe problema de competencia ni restricción al uso de esta frecuencia en el mercado y la localidad de mérito.

En atención a estas circunstancias se propone el otorgamiento de la concesión solicitada, para una concesión de uso social comunitaria para la localidad de Tarímbaro, Michoacán, para FH Comunicadores de Michoacán, A.C.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Y, si no hubiera intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.19, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Fundación Toledo, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en Palenque, Chiapas para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En este caso en lo particular, también es un otorgamiento que se propone para la Fundación Toledo, A.C., en la localidad de Palenque, Chiapas, en la frecuencia 103.7 MHz, clase de estación A para uso social. Es aplicable el régimen establecido principalmente en el artículo 76, fracción IV, 85 de la Ley de la materia, así como el 3 y 8 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.

En atención a que el uso expresado por la solicitante corresponde a social, esto se acredita a través de las constancias y documentos que integran el expediente

y que contienen los datos del interesado, modalidades, características del Proyecto y las capacidades técnicas, económicas y jurídicas propias de la solicitud.

A través de ellas es importante advertir que se cuenta con un propósito cultural y educativo, en el que se destaca que se busca el desarrollo integral de la persona, que haga posible la armonía y equilibrio de todas las capacidades en el ámbito personal, social, intelectual, comunicativo, afectivo y artístico, y que cada persona cuente con condiciones de plenitud individual y social, y que formen personas libres dentro de un ambiente educativo de confianza, buscando que tenga un gusto por aprender y educar en libertad, capacitando al individuo para que se tenga una libre y responsable elección de diversas opciones. Estos principios y fines de su Proyecto se ajustan al propósito social.

Y, por lo que hace a las opiniones necesarias para evaluar la integración del expediente, se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la opinión de competencia económica realizada por este Instituto a través del área especializada, la Unidad de Competencia Económica, en la que se advierte que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la localidad de mérito.

Por lo que hace a la frecuencia que ha sido antes mencionada, ésta fue dictaminada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la 103.7 para la localidad de Palenque, Chiapas, y en atención a los méritos del expediente se propone el otorgamiento solicitado.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.20, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de cinco empresas concesionarias para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada o Frecuencia Modulada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Presidente.

En este asunto se trata de la autorización de enajenación de acciones de 5 empresas concesionarias: la primera de ellas es Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.; Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.; Radio Cananea, S.A. de C.V.; XHEPR de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.; XEPJ de Guadalajara, S.A. de C.V., cuyos distintivos, poblaciones y frecuencias que utilizan para la prestación del servicio se encuentran detalladas en los proyectos.

Las solicitudes por parte de estas empresas fueron recibidas ante este Instituto el 28 de abril del presente año, las mismas fueron debidamente notificadas para la solicitud a que se refiere el artículo 28 Constitucional a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y por lo que hace al análisis interno, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica.

En atención a que este análisis deriva que previsiblemente en las localidades señaladas donde se presta el servicio por parte de las concesionarias no se

advierde que la operación tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora comercial en las bandas de FM, y en atención a que se ha respetado y cumplido el contenido del artículo 112 de la Ley de la materia, se considera procedente la autorización de las solicitudes de enajenación de acciones presentadas por las concesionarias, en los términos que se encuentran en el Proyecto a su consideración.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Si no hubiera intervenciones, solicitar a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.20 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto incluido, I.21, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión en materia de

competencia económica respecto a la modificación al Contrato de Asociación Público-Privada celebrada entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Telecomunicaciones de México y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.

Para este asunto le cedo la palabra a Alexa Díaz, de la Unidad de Competencia Económica, para su presentación.

Alexa Díaz Hernández: Muchas gracias.

Muy buen día, Comisionados, colegas.

Como parte de los antecedentes de este caso tenemos una solicitud del 25 de mayo del presente año, en la cual PROMTEL de conformidad con lo previsto en la cláusula 39 del contrato APP solicitó opinión al Instituto respecto a la modificación a dicho contrato.

Adicionalmente, el 25 de marzo, Altán y otras personas morales notificaron la concentración UCE/CNC-001-2022, relacionada con distintas acciones de financiamiento, misma que fue autorizada el pasado 1 de junio.

Con fundamento en la fracción XX del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, procede emitir una opinión en materia de competencia respecto a la modificación al contrato APP, ya que este artículo faculta al Instituto para promover, en coordinación con las autoridades públicas, que sus actos administrativos observen los principios de libre concurrencia y competencia económica.

La primera modificación solicitada está relacionada a la vigencia del contrato APP, pasar de 20 años prorrogables a otros 20, a 40 años sin posibilidad de prórroga.

Adicionalmente, en el escrito de solicitud de PROMTEL se señala que la vigencia del contrato está supeditada a la obtención de la prórroga de los títulos de concesión de Altán y de PROMTEL, y prevalece como causa de rescisión del contrato APP que por causas imputables a Altán dejen de encontrarse vigentes dichas concesiones.

Del análisis en materia de competencia económica respecto a esta modificación, se concluye que dicha modificación no presenta un cambio significativo ni mejora para Altán respecto a las condiciones del concurso pues, por una parte, se prevé la posibilidad de que el contrato estuviera vigente hasta por 20 años desde el inicio; y, por otra parte, la vigencia estará vinculada a la vigencia de las

concesiones de Altán y PROMTEL, y prevalecerá como causa de rescisión del contrato APP que por causas imputables a Altán dejen de estar vigentes dichas concesiones.

La segunda modificación está relacionada con el calendario de despliegue, ajustar los hitos de cobertura del 70 y del 92.2 % a las fechas límite de la prórroga autorizada por el instituto el pasado 23 de febrero. Adicionalmente, solicitan modificar el hito del 85 %, para cumplirse el 24 de enero de 2027.

Esta modificación es consistente con la prórroga autorizada por el Instituto en los títulos de concesión de Altán y de PROMTEL, y el cambio al hito del 85 % es consistente y también es consecuencia de tales cambios, por lo que en el análisis a esta modificación se considera que no representa un cambio significativo, pues los hitos son consistentes con la prórroga ya otorgada a Altán y a PROMTEL.

El tercer cambio solicitado tiene que ver con el beneficiario de la garantía de cumplimiento, pues requieren modificar la cláusula 22 del contrato APP, para que el beneficiario de la garantía de cumplimiento sea PROMTEL y no la Tesorería de la Federación.

Al respecto del análisis en materia de competencia, se concluye que esta modificación no representa un cambio significativo ni una mejora para Altán respecto a las condiciones del concurso, pues la obligación de Altán de constituir la garantía de cumplimiento se mantiene, y eso tampoco prejuzga sobre la viabilidad jurídica de la modificación.

Asimismo, derivado de las acciones de Altán para obtener financiamiento, se solicita modificar el párrafo primero de la cláusula 20 y el Anexo 11, numeral 5 del contrato APP, en el sentido de que podrá otorgar las garantías y/o celebrar todo tipo de actos, instrumentos y contratos que fueren necesarios, adicionales o distintos al fideicomiso, siempre que tengan únicamente como finalidad garantizar dichos financiamientos, además de celebrar otros contratos para garantizar las obligaciones de pago.

Al respecto, del análisis en materia de competencia económica se advierte que dicha modificación no representa un cambio significativo ni mejora para Altán respecto a las condiciones del concurso, ni generan un riesgo moral y está plenamente justificada, pues desde el concurso se estableció que el ganador sería el único responsable de obtener todo el financiamiento y el capital necesario para satisfacer sus obligaciones bajo el contrato de APP, y la modificación únicamente hace explícitas ciertas acciones que podrán realizar para obtener financiamiento.

Finalmente, PROMTEL solicita modificar la cláusula 16 del contrato APP, para exceptuar de la obligación de Altán de aportar al fideicomiso de garantía los recursos de cualquier financiamiento otorgado para la viabilidad de la empresa cuando se encuentre en concurso mercantil y, como consecuencia, modificar el contrato de fideicomiso de garantía.

Al respecto, del análisis se puede concluir que esta modificación no representa un cambio significativo ni una mejora para Altán respecto a las condiciones del concurso, ya que no se sustituye ni se cancela el contrato de fideicomiso de garantía existente y las modificaciones a la cláusula 16 del contrato APP y al contrato del fideicomiso derivan de las modificaciones relacionadas con las acciones para obtener financiamiento.

Asimismo, se concluye que ninguna de estas modificaciones representa un riesgo moral, pues no se prevé que den pie a una conducta estratégica de renegociaciones futuras; tampoco se prevén posibles efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones que ofrece Altán, ni que atente contra las obligaciones establecidas en los elementos de influencia emitidos por el Instituto, pues las acciones que motivan la modificación se analizaron en la concentración UCE/CNC-001-2022, autorizada por el Instituto.

Finalmente, Comisionados, quisiera señalar que respecto a la versión que fue circulada, derivado de comentarios que recibimos estimamos pertinente adicionar unos párrafos en los que se menciona que este Instituto considera pertinente señalar a PROMTEL que se deberá verificar lo establecido en la cláusula 4.3. Aportaciones por parte del desarrollador, párrafo segundo del contrato APP, la cual obliga a Altán a mantener, entre otras, las capacidades administrativas y técnicas que se exigieron y acreditaron como parte de los requisitos del concurso.

Específicamente, adicionamos en el considerando cuarto, al final de la sección 4.4, Acciones para obtener financiamiento, en los siguientes términos y cito textual:

"...Asimismo, considerando que la Banca de Desarrollo tendrá derecho a nombrar a 6 de 11 miembros del Consejo de Administración de Altán y otros directivos de esa sociedad, este Instituto considera pertinente señalar a PROMTEL que se deberá verificar lo establecido en la cláusula 4.3. Aportaciones por parte del desarrollador, párrafo segundo del contrato de APP, la cual establece lo siguiente: de igual manera, durante la vigencia del contrato, Altán se obliga a mantener las capacidades legales de gestión administrativas, económicas, financieras y técnicas, que se exigieron y acreditaron como requisitos en el concurso. En caso de que Altán pretenda sustituir a los funcionarios clave a los que se refieren los

numerales 4.7.3.3 y 4.7.6 de las Bases, con lo que hubiere acreditado las capacidades administrativas y técnicas, deberá demostrar fehacientemente al organismo, es decir, PROMTEL, que sus reemplazos cumplen al menos con las mismas capacidades de los que pretende sustituir.

Previamente al reemplazo de funcionarios clave, Altán deberá solicitar por escrito a PROMTEL y demostrar fehacientemente a través de los mismos elementos que utilizó para demostrar sus capacidades en su propuesta, que los reemplazos cuentan con al menos las mismas capacidades que aquellos a los que sustituye.

El desarrollador deberá realizar su solicitud con suficiente anticipación a la fecha en la que pretende realizar la sustitución, de tal manera que el organismo tenga tiempo para analizar si los reemplazos cuentan con las capacidades requeridas.”

Como se observa, se deberá verificar que durante la vigencia del contrato APP Altán mantenga, entre otras, las capacidades administrativas y técnicas que se exigieron y acreditaron como requisitos en el concurso, particularmente que los funcionarios claves cuenten con: 1. La experiencia y conocimientos necesarios de al menos 10 años en la administración, dirección y operación de empresas públicas o privadas en cualquier parte del mundo, de complejidad comparable con la red compartida y 2. La experiencia y conocimientos necesarios de al menos 10 años en el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de redes de telecomunicaciones de servicios fijos o móviles, públicas o privadas, en cualquier parte del mundo, de tamaño, alcance y complejidad comparables con la red compartida.

Adicionalmente, agregamos al final del considerando quinto conclusiones en el mismo sentido, que leo textualmente:

“...Asimismo, considerando que la Banca de Desarrollo tendrá derecho a nombrar a 6 de 11 miembros del Consejo de Administración de Altán y otros directivos de esa sociedad, este Instituto considera pertinente señalar a PROMTEL que se deberá verificar lo establecido en la cláusula 4.3. Aportaciones por parte del desarrollador, párrafo segundo del contrato APP, es decir, se deberá verificar que durante la vigencia del contrato APP Altán mantenga, entre otras, las capacidades administrativas y técnicas que se exigieron y acreditaron como requisitos en el concurso, particularmente que los funcionarios clave cuenten con: 1. La experiencia y conocimientos necesarios de al menos 10 años en la administración, dirección y operación de empresas públicas o privadas en cualquier parte del mundo, de complejidad comparable con la red compartida, y 2. La experiencia y conocimientos necesarios de al menos 10 años en el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de redes de

telecomunicaciones de servicios fijos o móviles, públicas o privadas, en cualquier parte del mundo, de tamaño, alcance y complejidad comparables con la red compartida...".

Este sería el Proyecto, Comisionados, quedo atenta.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Alexa.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito... adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues, primero, y antes de posicionar y dar mi opinión sobre este Proyecto de opinión que se nos presenta, y dado que hasta donde tengo entendido y recuerdo, es la primera vez que interviene la maestra Alexa Díaz en este Pleno, darle la bienvenida y augurarle el mayor de los éxitos en esta nueva posición como Directora General dentro de la Unidad de Cumplimiento, de Competencia Económica.

Dicho esto y reiterando la bienvenida, entrando en materia, me gustaría manifestarme respecto a esta opinión. En este sentido, como lo marca el propio Proyecto, de esta propuesta que se ha hecho, coincido con este análisis que se ha hecho por el área en relación a la solicitud de PROMTEL sobre esta modificación al contrato de Asociación Pública-Privada, celebrada entre dicho organismo y la sociedad Altán Redes.

En este sentido, como se desprende el propio análisis, en el cual se solicita esta modificación, pues no hay cambios significativos ni una mejora específica para Altán respecto a las condiciones en las que se concursó por el contrato APP establecida en las Bases del concurso y, por lo tanto, no genera un riesgo moral y no tiene por objeto una renegociación o búsqueda de mejores condiciones para el propio Altán.

Además, que hay una serie de cuestiones que se mantienen, y cláusulas que se mantienen en el propio contrato, los cuales permiten advertir que no se generarán efectos contrarios al proceso de competencia, así como que se mantienen elementos que no permiten la influencia de algún prestador de servicios de telecomunicaciones distinto al propio Altán.

Y, en este sentido, creo que vale la pena señalar lo que el propio contrato APP señala, ya que si bien como se ha mostrado en la propia concentración y en esta modificación del contrato APP, si bien de las acciones que se están llevando a cabo para obtener el financiamiento en este caso específico de la Banca de Desarrollo Pública o de la Banca de Desarrollo Gubernamental, esto puede dar acceso o derecho a nombrar a 6 de 11 miembros del Consejo de Administración de Altán, también se mantiene esta cláusula que está tanto en el título como en el propio APP, donde se señala que no pueden tener elementos de influencia ningún prestador de servicio, ya sea en este caso gubernamental o privado.

En este sentido, pues se mantiene esta cláusula, que siempre se tiene que vigilar que no tenga este tipo de influencias.

Del mismo modo, coincido en que esta modificación planteada no afecta los términos pactados entre las partes del contrato APP, una de ellas muy importante, que es esta 4.3, Aportaciones por parte del desarrollador, la cual se mantiene y en la cual Altán durante la vigencia del contrato deberá verificar y probar fehacientemente ante el propio Organismo de Promoción de las Telecomunicaciones, mejor conocido como PROMTEL, que se mantenga, entre otras, las capacidades administrativas y técnicas que se exigieron y acreditaron como requisitos en el concurso, esto incluye a las capacidades que puedan tener la propia Junta de Gobierno y las posiciones directivas que se vayan a tener en esta empresa público-privada denominada Altán.

En este sentido y como vemos, se mantienen estas condiciones, que si bien no son directamente ligadas a la competencia, sí aseguran que mantendrá su correcto desarrollo en cuanto a la competencia que deben de tener, tanto quienes forman la Junta de Gobierno o la Junta de Administración de Altán, como en los puestos directivos. Y, además, se mantiene una autonomía respecto a otros operadores, ya que se mantienen los elementos de influencia, los cuales mandatan que no puede formar parte de la Junta de Administración alguien vinculado o que tenga influencia con un proveedor de servicios, que está definido también en la propia concesión como aquel que comercializa y presta servicios de telecomunicaciones.

Dicho esto, y coincidiendo con el análisis que ha hecho la Unidad de Competencia Económica, es que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para fijar postura en este Proyecto.

Respecto al análisis efectuado a la solicitud presentada por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, respecto a la modificación al contrato de Asociación Público-Privada celebrado con Telecomunicaciones de México y Altán Redes, quisiera manifestar que coincido con el Proyecto en el sentido de que las modificaciones al contrato APP no implican una mejora o renegociación de las condiciones establecidas para el participante ganador en la Licitación; no establecen mejoras ni cambios significativos de las condiciones en las que se concursó por el contrato de APP para Altán; no se prevé distorsiones en las condiciones de mercado en la provisión de servicios de telecomunicaciones; no se advierten riesgos de que algún prestador de servicios de telecomunicaciones distinto a Altán tenga influencia en la operación de la red compartida; y las modificaciones están plenamente justificadas, lo cual es consistente con la literatura especializada, la cual recomienda evitar modificaciones sustanciales que puedan implicar condiciones más favorables de las que originalmente fueron establecidas en el proceso de Licitación al concursante ganador, ya que esto anularía o disminuiría los beneficios de la competencia en los procesos de Licitación.

Asimismo, es de relevancia el papel que derivado del crédito Jumbo DIP tomará la Banca de Desarrollo, la cual tendrá derecho a nombrar a 6 de 11 miembros del Consejo de Administración de Altán y otros directivos de esa sociedad, los cuales no podrán ser miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente, ni personas que ocupen puestos de directivo, gerente, administrador o equivalente en algún agente económico que sea prestador de servicios de telecomunicaciones, lo que resulta consistente con la condición establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones podrá tener influencia en la operación de la red compartida.

Por lo anterior, y sin perjuicio de las opiniones o autorizaciones que otras entidades del Gobierno Federal deban realizar, acompaño con mi voto el Proyecto con la finalidad de emitir opinión favorable en materia de competencia económica a PROMTEL, ya que la modificación planteada permitirá la continuidad del Proyecto, con el que se busca llegar a zonas marginadas o desatendidas del país, a efecto de brindar acceso a servicios de telecomunicaciones y banda ancha,

buscando cerrar la brecha digital para lograr altos niveles de desarrollo social sin discriminación.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Comisionado Juárez, no tengo acceso al chat, no sé si me puede dar la palabra.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Claro que sí, Comisionado Camacho.

Adelante, por favor.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Gracias, para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone emitir opinión favorable en materia de competencia económica, en respuesta a la solicitud presentada el 25 de mayo de 2022 por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, PROMTEL.

En su solicitud PROMTEL requiere la opinión de esta institución sobre diversas modificaciones al contrato de Asociación Público-Privada que tiene celebrado con Altán Redes, en particular las modificaciones a las que se hace referencia se encuentran relacionadas con la vigencia del contrato APP, el calendario de despliegue, el beneficiario de las garantías de cumplimiento, las acciones de financiamiento y la aportación de recursos al Fideicomiso constituido.

Al respecto, coincido con el Proyecto en el sentido de que las modificaciones no constituyen una mejora o cambios significativos para Altán respecto de las condiciones en las que se concursó el contrato APP, además de que las mismas se encuentran plenamente justificadas. Asimismo, no considero que se fomente un riesgo moral, que incentive conductas de renegociaciones posteriores a la adjudicación de Licitaciones.

Por otra parte, estas modificaciones... perdón, un momento.

Esas modificaciones no generan efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, ni permiten que un agente económico que preste servicios de

telecomunicaciones distinto de Altán, tenga influencia en la Operación de la Red Compartida.

Finalmente, considero que las modificaciones pretendidas por Altán y PROMTEL tienen el objetivo de dar seguridad y viabilidad al Proyecto de la Red Compartida, tomando en consideración el estado actual en el que se encuentra, así como los esfuerzos de los distintos actores involucrados para que la entidad continúe con el curso ordinario del Proyecto.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura a favor del Proyecto.

Como ya lo han señalado los Comisionados, yo también considero que no se genera un riesgo moral, pues con estas modificaciones no tienen como objeto una renegociación o búsqueda de mejores condiciones para el concursante ganador respecto de lo que fue licitado; tampoco se advierte que generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión y servicios de telecomunicaciones que ofrece Altán, y no se identifica que en la modificación que se pretende intervenga algún prestador de servicios de telecomunicaciones distinto a Altán, por lo que no se advierten riesgos de que un agente económico de este tipo tenga influencia en la operación de la red compartida.

Es por esas razones que, yo también, adelanto que votaré a favor del Proyecto.

Y, dicho eso, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.21.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.21 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con eso pasamos a la sección de Asuntos Generales, de los cuales le pido que dé cuenta de los asuntos.

David Gorra Flota: Comisionados, bajo el apartado de Asuntos Generales se encuentran dos asuntos.

Bajo el numeral II.1, en términos del artículo 78 del Estatuto, se comunica al Pleno la Opinión que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en relación con la pertinencia de analizar la constitucionalidad de la falta de nombramiento de Comisionados del Pleno, así como respecto de la necesidad de interponer un medio de defensa para obtener certeza jurídica.

Bajo el numeral II.2, se encuentran los Informes que presentan los Comisionados Arturo Robles y Sóstenes Díaz, respecto de su participación en representación del Instituto en la "65ª Sesión del Grupo de Trabajo sobre Política de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones", así como en la "1ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza de la Inteligencia Artificial", ambas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, las cuales tuvieron lugar en París, Francia, del 23 al 25 de mayo de 2022.

Son los dos asuntos generales, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con eso hemos agotado la Orden del Día de esta Sesión, por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 54 minutos del día de su inicio.

Buenas tardes a todos, gracias.

Finaliza el texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 15 de junio de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)